

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210049900

Visto informe Secretarial, la Juez Resuelve:

1.Rechazar la demanda ejecutiva promovida por Fundación Colegio Emilio Valenzuela contra Alexandra Neira Francesconi.

Lo anterior, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, por cuanto fue inadmitida mediante auto de fecha 16 de junio de 2021, decisión notificada en estado electrónico publicado el 17 del mismo mes y año, el termino de cinco días concedido para subsanarla feneció el 24 de junio y el escrito de subsanación fue remitido el 28 de junio de la misma anualidad, es decir en forma extemporánea.

2. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

3. Dejar las constancias correspondientes y librar comunicación al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles de la ciudad de Bogotá.

4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 116 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 16 – julio – 2021  
  
Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaria